ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**
Área solicitante: *DIRECCION DE POLITICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA*	
Responsable del área solicitante: *Diego Mauricio Olarte Rincón*	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de la justicia juvenil en materia de justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados o en riesgo de vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, así como, el seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El artículo 4º de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) como entidad cabeza del sector Administrativo de Justicia y del Derecho, el cual tendría los objetivos y funciones que el Gobierno Nacional definiría mediante reglamento.

El artículo 1º del Decreto 2897 de 2011, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, señaló como objetivo dentro del marco de las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Así mismo, por expresa disposición legal el Ministerio de Justicia y del Derecho coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 2 del Decreto 1427 de 2017 asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes funciones: (i) Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho; (ii) Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; **justicia transicional y restaurativa**; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiamiento del terrorismo, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio; (iii) Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada; (iv) **Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.**

A su vez el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1427 de 2017, tiene dentro de sus competencias misionales la de *"formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, el diseño de políticas públicas, iniciativa legislativa, investigación y análisis normativo relacionado con la política criminal, las drogas y*

justicia restaurativa., así como incentivar las alianzas estratégicas con otros Gobiernos u organismos de carácter nacional e internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Ministerio en materia de política criminal y de asuntos penales, penitenciarios, lucha contra las drogas y justicia transicional".

De conformidad con el artículo 21 ibidem, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, articulada al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

> **"1*. Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.***
> *(…)*
> ***14. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la política criminal y penitenciaria en general y del impacto de las normas y directrices de los sistemas penales y penitenciarios, dando especial importancia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes, con el fin de advertir el cumplimiento de los objetivos de la política criminal y penitenciaria y su atención efectiva a los derechos humanos.***
> **(…)**
> ***16. Promover y/o adelantar la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del sistema penitenciario y de los centros de privación de la libertad de los adolescentes, y proponer recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de estos sistemas.(…)"*** Negrilla fuera del texto

De igual manera, el Ministerio de Justicia y del Derecho ejerce el rol de presidente del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA-, creado mediante el Decreto 1885 de 2015, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica, que fija parámetros técnicos a nivel nacional y departamental. En cumplimiento de esta función, le corresponde orientar, coordinar y articular a nivel nacional el diseño de las políticas públicas relacionadas con la responsabilidad penal para adolescentes, entre otras. El SNCRPA aprobó en el año 2021 la ***Política Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa*** con el objetivo de promover la inclusión de programas, procesos y prácticas restaurativas como parte de la respuesta integral del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes en las diferentes fases de la política criminal, en el marco del respeto y la garantía de los derechos humanos, con el fin de promover la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas, así como el restablecimiento de vínculos comunitarios que contribuyan a reducir la reiteración en el delito.

En ese sentido, el Ministerio busca fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa para adolescentes y jóvenes en el SRPA, paralelos a la justicia ordinaria, con el propósito de restablecer los vínculos que fueron lesionados con la comisión del delito. Esto trasciende del cumplimiento de una sanción por parte de los ofensores y la determinación de su responsabilidad, e implica reconocer las necesidades de reparación de las víctimas atendiendo el papel transformador de la justicia restaurativa, que apunta a acciones de prevención de ocurrencia de nuevos hechos.

De igual manera, en el año 2022 se aprobó la **Política Nacional de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes** con el objetivo de prevenir el delito y la reincidencia de adolescentes y jóvenes que se encuentra en riesgo y que han ingresado o cumplen sanciones en el SRPA, desde un enfoque de protección integral, en aplicación de los principios de interés superior del niño, corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de los derechos de los menores de 18 años y en concordancia con el enfoque de derechos para el reconocimiento de la ciudadanía y la garantía de los derechos de los jóvenes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

Dentro de las acciones adelantadas en el año 2022, mediante convenio de cooperación 600 de 2022 con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM; se diseñaron diversos instrumentos de monitoreo de la garantía de los Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA, que contienen tres formularios con sus respectivas guías de aplicación (1. dirigido a adolescentes y jóvenes, 2. Visita de observación 3. Registro administrativo), 28 hojas de vida de indicadores, metodología general, metodología por centro, tablero de control, flujograma, modelo de informe resultados, modelo de plan de acción y seguimiento hallazgos, base de datos, que permiten realizar el seguimiento y monitoreo al estado de la garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

1.2 Descripción de la necesidad:

Teniendo en cuenta los objetivos y funciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, se considera necesario maximizar la efectividad de la prevención del delito de adolescentes y jóvenes, justicia restaurativa y derechos humanos, mediante el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, para la ejecución de los Proyectos de inversión de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, se han priorizado los siguientes:

i. Proyecto de Optimización de los sistemas penales en el marco de la Política Criminal a Nivel Nacional, el cual busca desarrollar el componente seguimiento a garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA, y
ii. Proyecto de Fortalecimiento de la Prevención del Delito en el marco de la Política Criminal a Nivel Nacional mediante el cual se desarrollará el componente de Justicia Juvenil Restaurativa -JJR-, prevención del delito.

Lo anterior mencionado se desarrolla en tres líneas:

Línea 1: Implementación de la Política Justicia Juvenil Restaurativa

El MJD busca articular esfuerzos y alianzas que permitan dar continuidad a la implementación del Programa Justicia Juvenil Restaurativa- PJJR diseñado y liderado por esta cartera,[1], el cual se ha venido implementando de manera gradual desde el año 2017 llegando hasta la vigencia anterior a 16 territorios (ciudades capitales los siguientes departamentos: Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Caldas, Cesar, Atlántico, Tolima, Antioquia, Quindío, Caquetá, Cauca, Chocó, Meta, Huila, Casanare, San Andrés) con el proceso de formación, transferencia metodológica y acompañamiento a casos. El convenio de asociación permitirá avanzar en los territorios priorizados para la actual vigencia y con los objetivos planteados que se mencionan más adelante. Este Programa se desarrolla en los siguientes ámbitos:

1) Contexto de los conflictos escolares por situaciones Tipo III;
2) Marco de la aplicación del principio de oportunidad;
3) Cumplimiento de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

[1] www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/PublicacionesPC/Gu%C3%ADa%20Metodol%C3%B3gica%20para%20implementaci%C3%B3n%20Programa%20JJR%202018.pdf

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio diseñó unos documentos técnicos[2] para facilitar la implementación de la justicia juvenil restaurativa. Con estos instrumentos, y a través del presente convenio, se buscará implementar y dejar capacidad instalada territorial asociada a las metas del Plan Nacional de Desarrollo; Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026; en el marco de procesos de formación y transferencia metodológica para la apropiación del Programa.

Para el año 2023, teniendo en cuenta las solicitudes remitidas desde los territorios y su desempeño en los comités departamentales del SNCRPA, con la finalidad de dar continuidad y lograr la implementación de la justicia restaurativa, se han priorizados los departamentos de **Chocó, Caldas y Meta**[3] (el programa se lleva a las ciudades capitales para que se realice el proceso de réplica a los municipios por parte del territorio, toda vez que la pretensión es dejar capacidad instalada) y en estos se implementará el Programa JJR mediante procesos de formación, transferencia metodológica, formación a formadores y acompañamiento técnico para la atención de casos a los equipos interdisciplinarios por cada uno de los ámbitos del programa de justicia juvenil restaurativa, dirigido a entidades territoriales, autoridades judiciales, entidades del SRPA, autoridades del sistema educativo, equipos interdisciplinarios encargados de la atención de procesos de justicia restaurativa. Asimismo, se realizará seguimiento a la implementación del Programa en Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia, (territorios a los cuales se implementó el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en vigencias anteriores mediante convenio con la Organización Internacional para las Migraciones OIM 600 de 2022), conforme a la aplicación de los instrumentos que se diseñen para tal fin. En ambos procesos se realizará la formación a formadores para la facilitar la réplica de la metodología del PJJR.

También se adelantarán acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de los adolescentes y jóvenes en materia de justicia restaurativa y se realizará la socialización e implementación de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los comités departamentales/distrital del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SNCRPA priorizados y formulación del plan de acción de la política nacional en articulación con las entidades del SNCRPA.

Como parte del proceso de gestión del conocimiento se contempla la sistematización del proceso de implementación del programa de justicia juvenil restaurativa y el fortalecimiento de los instrumentos técnicos del programa y del curso virtual mediante la actualización de estos. El programa referido es de propiedad del MJD, y su actualización se realizará como una de las primeras actividades del convenio, con el fin de posteriormente realizar los curos referidos.

Línea 2. Prevención del delito de adolescentes y jóvenes

Se requiere fortalecer técnicamente a los Comités Departamentales y Distrital del SNCRPA priorizados, en materia de prevención del delito para formular e implementar acciones, programas, estrategias y políticas departamentales, dirigidas a adolescentes y jóvenes en riesgo de vinculación al delito y en conflicto con la ley penal. Todo ello, a través de procesos de formación y acompañamiento técnico en el marco de la implementación de la estrategia Articular + Prevenir = Futuro = Seguro liderada por el Ministerio y con base en la metodología[4] diseñada para tal fin, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, el ICBF y UNODC.

[2] Documento metodológico del Programa, documento de adaptación pedagógica del Programa, documento de inclusión de enfoques diferenciales, documento de formador a formadores, módulo de capacitación dirigida a adolescentes y jóvenes, curso virtual del programa JJR

[3] La priorización es realizada por el Ministerio teniendo en cuenta, las solicitudes realizadas por los entes territoriales y el desempeño de los Comités Departamentales/Distrital del SNCRPA. Para el año 2023, se tuvo en cuenta el desempeño de estos territorios en la implementación del PJJR durante el año 2022.

[4] www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/DOCUMENTO%20METODOL%C3%93GICO%20FORTALECIMIENTO%20T%C3%89CNICO%20PREVENCI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20A%20Y%20J%20VFINAL%20DIC%202020%20publicado.pdf

Sin duda alguna, potenciar las capacidades institucionales permitirá brindar herramientas para fortalecer los factores protectores y mitigar los factores de riesgo y convertir a los adolescentes y jóvenes en protagonistas del desarrollo productivo y de la transformación cultural a través de la inspiración, descubrimiento y desarrollo de habilidades para la vida productiva.

Igualmente, se apoyará la formulación y socialización del plan de acción de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes y el diseño e implementación de la metodología de territorialización de la política en los departamentos priorizados.

Línea 3. Monitoreo y seguimiento a la garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA

Finalmente, en cumplimiento de las funciones del Ministerio se realizará el monitoreo y seguimiento a la garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA, seguimiento a los compromisos que se establezcan con las entidades del SRPA y los centros de privación de la libertad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes- SRPA- que evidenciaron hallazgos por presunta vulneración de DH de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad que fueron objeto de seguimiento durante el año 2022 y año 2023, para ello será necesario realizar encuentros con las entidades del SNCRPA y los Comités Departamentales del SRPA de los territorios priorizados para la definición de acciones que permitan superar los hallazgos evidenciados.

Por lo mencionado anteriormente, se considera necesario reforzar el diálogo y la cooperación, así como maximizar la efectividad de los esfuerzos para lograr las metas y objetivos comunes en sectores de interés mutuo, particularmente en lo concerniente al fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PAA de la entidad, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de la justicia juvenil en materia de justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados o en riesgo de vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, así como, el seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA.*

2.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.2 Lugar de ejecución:

Las actividades objeto del presente convenio se llevarán a cabo en los territorios priorizados por el MJD

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Convenio de asociación.*

3.2 Modalidad de selección:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución". El artículo 209 de la Carta Magna, establece que (…) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que *(…) "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".(…)*

En desarrollo de las modalidades asociativas a las que pueden acudir las entidades públicas para llevar a cabo su misionalidad, se expide el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5 dispone:

> *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en* ***dinero*** *para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (…)".*

Sobre la aplicación del artículo 5 del decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía definida para tal fin, establece:

> *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.*
>
> *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo*

anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Bajo esa autorización legal, el Ministerio considera que la figura de asociación con una entidad sin ánimo de lucro resulta ser la más idónea y pertinente para el desarrollo del objeto del convenio, en tanto posibilita contar con una ESAL que reúna condiciones de experiencia e idoneidad para coadyuvar en la ejecución del proyecto y en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Adicionalmente, la ejecución a través de la modalidad de convenio de asociación permite el acceso y optimización de los recursos, así como una mejor distribución de los riesgos en el propósito de fortalecer la justicia juvenil en materia de justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes.

En torno a la optimización de los recursos, como ventaja de los convenios de asociación la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente resalta que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, porque a través de ellos las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población. Sobre este aspecto, se tuvo como resultado dentro del estudio de mercado realizado, se consultó la intención de aporte del 30% o más en dinero, frente a lo cual, diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro manifestaron su intención, tal como se indica en el análisis de sector que hace parte integral del presente estudio previo,

De ahí que, resulta necesario que la entidad sin ánimo de lucro u organización sea de reconocida idoneidad, lo que se garantiza cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta el Ministerio, es decir que el objeto social de la ESAL debe tener relación con las necesidades del Ministerio, respecto a brindar acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados o en riesgo de vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA. Asimismo, la verificación de experiencia, capacidad financiera y antecedentes contractuales deberá permitir que la entidad constate que la ESAL, cuenta con experticia en el desarrollo de actividades similares u equivalentes a las que se desarrollarán con el convenio que derive del proceso de selección que se impulsa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

Para atender las funciones misionales del Ministerio en torno al fortalecimiento del SRPA, resulta pertinente acudir a la celebración del convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que demuestre contar con la capacidad para desarrollar actividades tales, como:

- Impulsar y llevar a cabo procesos de formación, transferencia metodológica, formación a formadores y acompañamiento técnico a entidades territoriales, autoridades judiciales, autoridades del sistema educativo, entre otros.
- Crear u actualización de cursos virtuales.
- Realizar procesos de implementación de programas y construcción de instrumentos técnicos para seguimiento.
- Construcción y/o formulación de planes de acción para la implementación de políticas y de estrategias de seguimiento a la implementación de programas.

Lo anterior, en tanto se pretende contar con un aliado que, por un lado, cuente con los elementos organizacionales que le permitan adelantar las actividades que el Ministerio plantea como necesarias y pertinentes para alcanzar el objetivo de potenciar las capacidades institucionales y permitirles a los entes territoriales contar con herramientas para fortalecer los factores protectores, mitigar los factores de riesgo para que los adolescentes y jóvenes se conviertan en actores activos y principales del desarrollo productivo y de la transformación cultural de sus comunidades, a partir de la formulación y socialización del plan de acción de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes y el diseño e implementación de la metodología de territorialización de la política en los departamentos priorizados. Y que, por otro lado, este dispuesto a coadyuvar con recursos en dinero la ejecución de las actividades del proyecto.

La relación que surgirá entre el Ministerio y la ESAL es de mutua colaboración y coordinación para la socialización e implementación de la política nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, es una relación de asociados en la que su experiencia y aportes se destinan hacia la consecución conjunta del mismo propósito sin que se trate de un contrato de administración, representación o mandato. Cada uno de los asociados actúa en su propio nombre, con independencia técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, sin que exista subordinación o dependencia. Esta independencia técnica administrativa, se ejerce en desarrollo de una relación de asociados y la existencia de la necesaria coordinación entre estos, dentro del marco estratégico y operativo establecido para el programa objeto del convenio.

Estos esfuerzos de Cooperación entre el sector público y el privado está diseñada para que las Entidades Estatales busquen el fin de incrementar la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la Entidad Estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen de manera compartida.

Si bien la ejecución del objeto del presente convenio pudiere plantearse desde una relación negocial distinta, ello implicaría la existencia de un precio y el pago de una contraprestación en favor de un tercero y quien recibiría el provecho propio de una relación comercial por su labor, pero se sacrificaría las ya mencionadas ventajas que en términos económicos y de manejo de riesgos en la ejecución trae consigo la modalidad del convenio de asociación.

Tal como ya se ha mencionado, la existencia de aportes en **dinero** de la ESAL permite a la entidad contar con mayores recursos para atender sus deberes misionales, y, por ende, mayor eficiencia y potencialización de los recursos para atender a la población focalizada. Se trata del esfuerzo de una entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales, en el marco de las posibilidades que trae consigo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.3. Código (s) UNSPSC:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

CODIGO CLASIFICADOR UNSPSC	
80101604	**Planificación o administración de proyectos**
93142103	**Servicios de cooperación técnica**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Análisis del Sector y Estudio de Mercado.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del convenio a suscribir se estima por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.785.714.286) M.L.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Con el fin de conocer el mercado, determinar el presupuesto para el presente convenio y definir la modalidad de contratación, el Ministerio procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a posibles prestadores del servicio. De la solicitud de cotización enviadas se recibió respuesta por parte de 3 entidades sin ánimo de lucro, las cuales se mencionan a continuación:

1. Universidad Nacional de Colombia
2. Asociación Ciudad Futuro
3. ACDI/VOCA

A partir de los valores unitarios cotizados, la cotización de menor valor fue la presentada por ACDI/VOCA por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.785.714.286).**

Con el presente proceso el Ministerio pretende contar con un aliado-ESAL que aporte como mínimo recursos en **DINERO** en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, esto es, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($535.714.286), no obstante, la determinación de los aportes de cada parte se realizará una vez finalizado el proceso y conforme el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de selección definidos en el presente documento se justifican en la necesidad de determinar por parte del MINISTERIO, que la ESAL seleccionada cumpla con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica para la ejecución del convenio de asociación a suscribir.

7.1. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro podrán ser propios o de cooperación internacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

En aras de verificar la reconocida idoneidad de las ESAL interesadas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar objetivamente a la ESAL más idónea para aunar esfuerzos con el MINISTERIO en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente documento, el MINISTERIO procederá a verificar las condiciones técnicas, de experiencia y jurídicas de los interesados a fin de garantizar el cumplimiento del objeto.

En el momento señalado para la presentación de manifestación de la oferta de recursos y la documentación para la verificación de idoneidad, las ESAL presentarán una OFERTA completa, que incluya todos los criterios de verificación de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y técnica y la relativa a los criterios de selección objetiva.

En este orden de ideas, se tendrán como criterios de verificación para el presente proceso, conforme al fundamento normativo que da sustento al mismo, los contemplados como criterios de idoneidad además de los requeridos para la suscripción del convenio. Dichos criterios serán calificados como CUMPLE y NO CUMPLE, así:

7.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO

7.1.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

La invitación pública tiene por objeto determinar si existen Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesadas en ofrecer su compromiso de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio de asociación que se pretende suscribir, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que señala:

> *"(…) Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección (…)".*

7.1.1.2. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Acorde con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación no estará sujeta a competencia, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, las entidades interesadas en la celebración de convenio de asociación para el desarrollo del objeto y actividades propuestas en el presente documento, deberán presentar en el término señalado en la invitación pública, anexando el soporte que acredite la disponibilidad del aporte en dinero ofertado por la ESAL.

La exigencia de los recursos en dinero se podrá cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al MINISTERIO confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

Para lo cual deberá aportar una certificación de **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en el evento que la ESAL este obligada a contar con él) junto el soporte (instrumentos financiero, jurídico o contables que permita evidenciar la existencia de los recursos) todo lo anterior, con el fin que el MINISTERIO pueda validar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido, los documentos aquí descritos deberá tener una fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de interés del ofrecimiento de recursos..

NOTA 1: LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO NO OBLIGA AL MINISTERIO A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. RECIBIDAS ESTAS EL MINISTERIO ESTUADIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR O NO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: EN EL EVENTO DE CONFORMAR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TÍTULO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LA PRESENTE INVITACIÓN, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBIÓ HABER MANIFESTADO INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El interesado deberá presentar la carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por el MINISTERIO) debidamente diligenciada y suscrita por el representante del interesado, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al interesado al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el interesado deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los interesados podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.

3. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el interesado, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del interesado.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los interesados deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Interesado sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición
4. En el caso de interesado plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
5. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
6. Renovación de la matricula mercantil:

Se verificará que el interesado haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023.

7. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural interesado, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica interesado

(Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los interesados, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el interesado deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el interesado extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

En el evento en que el interesado adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes

7.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El interesado debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica interesado y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.

7.2.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El interesado, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los interesados que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria
- NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO1

1 Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El interesado plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de interesados plurales en el SECOP II", expedida por CCE. El interesado plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

7.2.5. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, de la invitación

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Personas naturales: Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberán aportar certificado de afiliación a dichos sistemas acompañado del formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, de la Invitación.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. NOTA 3: En el caso de que el interesado sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el interesado persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Los interesados que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.2.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ni el interesado, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser interesado plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El interesado podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el interesado y sus integrantes en caso de ser interesado plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

7.2.8. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

7.2.9. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

7.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El interesado deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado.

El Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro: el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir desarrollar el objeto del convenio a celebrarse. Para la verificación de este criterio se deberán aportar los siguientes documentos:

7.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **MINISTERIO**.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.468-9 calle 53 No. 13-27**
AFIANZADO:	- La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%)del presupuesto oficial del convenio.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

El **MINISTERIO** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de la misma.

7.3. CRITERIOS TÉCNICOS.

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

La ESAL Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **Máximo tres (3) CERTIFICACIONES** de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha estimada en el cronograma para la presentación de la documentación y compromiso de aportes en dinero, que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Que el objeto, las actividades u obligaciones estén relacionadas con la ejecución, desarrollo e implementación de políticas, programas o estrategias en materia de justicia restaurativa y prevención del delito.
II. Que la experiencia hubiere sido ejecutada con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional.
III. La sumatoria de los valores de las tres (3) certificaciones de los contratos o convenios, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

SMMLV
1539,40

Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la presentación de certificaciones la ESAL deberá aportar la certificación expedida por la entidad con quien se suscribió el contrato o convenio, suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

I. Nombre de la empresa Contratante.
II. Dirección y Teléfono del Contratante.
III. Nombre de la ESAL.
IV. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
V. Número del convenio (si tiene).
VI. Objeto del contrato o convenio
VII. Actividades ejecutadas y productos entregados y/o funciones y/o actividades.
VIII. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
IX. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o convenio o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos o convenios, no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir a la ESAL para que anexe los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o en el contrato o convenio.

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b) Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las autocertificaciones.
c) Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
d) Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
e) El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

f) Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
g) No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: si la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de estos.
6. El MINISTERIO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por la ESAL para la acreditación de la experiencia.
7. La experiencia a tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del convenio. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidas en dicha certificación.
9. Cuando el valor de las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

 a. Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del convenio certificado.

 b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del convenio certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el convenio debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4:La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las se suscribió el contrato o convenio.

7.3.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El interesado se compromete a ejecutar el convenio acorde con las condiciones técnicas de la estrategia, dentro **DE LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT) Y ANEXOS.** Para tal efecto deberá suscribir el anexo - **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** a través del cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado para la debida ejecución del convenio.

7.4. CRITERIOS FINANCIEROS

7.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, la ESAL, deberán aportar el Registro Único de Interesados (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio 2020, los interesados deberán allegar el Registro Único de interesados expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, deberá aportar los siguientes estados financieros:

1. Estado de situación financiera (ESF) año 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
3. Notas a los estados financieros 2022 Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público o Revisor Fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
6. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
7. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

Para los que al momento de entregar la información financiera ya tiene en firme la información del año 2022 se solicita la siguiente información

- Estado de la situación financiera comparativo año 2022 y 2021
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2022 y 2021
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2022 y 2021
- }Estado de flujo de efectivo comparativo año 2022 y 2021
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de asamblea general de asociados del año 2022, con la aprobación de los estados financieros año 2022 presentados.

Interesados constituidos en los años 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 o 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información al 31 de diciembre del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción para cualquiera de los dos años (2022 0 2023). O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, aportará los estados financieros del año 2022 0 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera comparativo de apertura año 2022 comparativos ultimo trimestres 2022 se aplica o 2023 según corresponda del Estado de situación financiera de apertura.

• Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022 si aplica, para el año 2023 no se requiere este informe .
• Notas a los estados financieros año 2022 o 2023.
• Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
• Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

• Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.

• Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos

• El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022.

Deberán allegar **ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

Se considerará habilitado financieramente la ESAL que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 0 veces
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

*Dependiendo de si el interesado es o no responsable del IVA el techo de los servicios será antes de IVA o IVA incluido.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el interesado no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el interesado cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el interesado cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del interesado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

7.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta de que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2 Para calcular los indicadores de Capacidad Organizacional de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, patrimonio y Utilidad Operacional) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Interesados por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de interesados. Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional** establecido en el presente documento participar debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Anexo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación de oferta de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 2: La información del **Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

7.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de valor del presupuesto oficial presentado por la ESAL para el valor total del convenio a suscribir, se seleccionará de manera objetiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA	
Criterios de Selección Económica	Se preferirá la propuesta con el mayor porcentaje de ofrecimiento en recursos de dinero, siempre y cuando cumpla con los requisitos de carácter jurídico, capacidad financiera financiero y verificación técnica.
TOTAL	

En el evento en que dos ESAL ofrezcan el mismo porcentaje, la entidad acudirá a los criterios de desempate establecidos en la Ley.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los asociados deberán adjuntar el **FORMATO – FACTORES DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un asociado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un asociado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un asociado plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

b) El integrante del asociado plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral **a)** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del asociado plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **a)** lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un asociado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el asociado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un asociado plural se preferirá a este siempre que:
 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el asociado plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del asociado plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del asociado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre asociados plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos asociados plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

8. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho realizara tres desembolsos de la siguiente manera:

i. **Un primer desembolso por el 30% del valor del aporte** a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se realizará a la entrega de los siguientes documentos:

1. Plan de Trabajo por cada una de las líneas del convenio que contenga cada una de las actividades previstas.
2. Cronograma de ejecución del convenio y todas sus actividades.
3. Informe de trámite contractual de los profesionales que acompañarán en la ejecución del convenio realizado (Ver anexo 4).

Línea No.1. JJR:

Un documento técnico que contenga:

• El Plan de acompañamiento a la atención de casos que realizan los equipos interdisciplinarios seleccionados por los territorios priorizados para cada uno de los ámbitos del programa de justicia juvenil restaurativa con base en la información disponible en el MJD.
• El Plan de sostenibilidad territorial para la implementación del programa JJR.
• Estrategia de seguimiento y monitoreo a la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

Línea No. 3. DH SRPA:

• Instrumentos de monitoreo de la garantía de DH a los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA actualizados.
• Resultados de la aplicación de la metodología de muestreo aleatorio para definir el porcentaje de la focalización.
• Cronograma de visitas a los centros de privación de la libertad del SRPA.

ii. **Un segundo desembolso por el 35% del valor del aporte** a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez se entreguen las evidencias sujeto en el plan de trabajo y cronograma, el cual se realizará a la entrega de los siguientes documentos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

Línea No.1. JJR: 1.
Un documento que contenga: • El avance del proceso de implementación del programa (formación y transferencia) de justicia juvenil restaurativa en Caldas, Chocó y Meta.
• Avances en el seguimiento a la implementación del PJJR en los departamentos Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia.
• Acciones adelantadas para la socialización e implementación de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los comités departamentales/distrital del SNCRPA priorizados.
• Avances en la implementación de los talleres de JJR con adolescentes y jóvenes.
• Avance de la actualización de los documentos técnicos del programa y del curso virtual.
-Matriz que contenga el Plan de Acción de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en articulación con las entidades del SNCRPA.
Línea No. 2. Prevención: 2.1 Un documento que contenga el avance de la implementación de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro en los territorios priorizados.
2.2 Documento con las acciones adelantadas para la socialización de la política de prevención y la matriz con el plan de acción de la política de prevención formulado en articulación con las entidades del SNCRPA.
2.3 Un documento con la metodología de territorialización de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes.
Línea No. 3. DH SRPA: • Un documento que contenga el avance de la implementación de la metodología de seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes privados de la libertad en los centros del SRPA. • Documento de avance del seguimiento a los hallazgos 2022.

iii. **Un tercer y último desembolso por el 35% del valor del aporte** a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez se entreguen las evidencias sujeto en el plan de trabajo y cronograma con los siguientes documentos:

Línea No1. JJR:
• Documento que contenga el resultado del proceso de formación, transferencia metodológica, acompañamiento en la atención de casos y formación a formadores en los departamentos priorizados.
• Documento con los resultados del seguimiento a la implementación del programa de JJR en los departamentos de Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia y proceso de formador a formadores.
• Documentos técnicos del programa actualizados.
• Curso virtual del programa actualizado. • Documento que contenga la sistematización de la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa año 2022-2023.
• Documento de resultados de la implementación de la política JJR en los entes territoriales priorizados.

Línea No. 2. Prevención:
• Un documento que contenga los resultados de la implementación de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro.
• Un documento que contenga los resultados de la implementación de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en las entidades del SNCRPA y en los territorios priorizados.
• Un documento de sistematización de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro con los comités departamentales/distrital del SNCRPA priorizados desde los años 2020 – 2023.

Línea No. 3. DH SRPA: • Documento de sistematización de los resultados del seguimiento a la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA 2023 nacional y por departamentos.
• Informe final de la implementación de la metodología de seguimiento a la garantía de DH de adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA
• Documento con los resultados del seguimiento a los hallazgos 2022.

• Plan de trabajo con acciones concretas que permitan superar los hallazgos identificados en el ejercicio de monitoreo y seguimiento de la situación de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA (planes de acción nacional y territorial).

9. COMPROMISOS

9.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

9.1.1. COMPROMISOS ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Hacer la debida entrega formal de la totalidad de los elementos especificados en las fichas técnicas, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la muestra, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicadas en la Calle 53 No. 13 – 27, de la ciudad de Bogotá D.C, conforme lo indicado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la entrega de los elementos conservando las condiciones de calidad, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las características descritas en la presente Ficha Técnica.
4. Contar con disponibilidad de todas las tallas mencionadas, entregando los elementos solicitados, atendiendo a las siguientes necesidades preliminares: XS= 1,29%, S= 18,57%, M= 39,32%, L= 27%, XL= 11,25% y XXL= 2,57%. Esto con el fin de tener una referencia para esa discriminación de tallas.
5. Presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del contrato una muestra de prueba del producto final, la cual deberá ser aprobada u objetada por el supervisor dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de la muestra, antes de proceder a la elaboración final de los elementos. Si las piezas no son aprobadas, el contratista contará con tres (3) días para hacer los ajustes que corresponda. Al impartirse por parte del supervisor la aprobación para iniciar la producción, se contará el plazo de entrega.
6. Garantizar la calidad de los bienes por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de estos, y responder de forma directa por los defectos de fabricación o calidad de los materiales utilizados en la elaboración de las prendas.
7. Realizar la reposición de los elementos devueltos dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.
8. Informar a la supervisión del proyecto de cualquier anomalía presentada, en cualquier etapa del proceso.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

9.1.2. COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

9.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del **Director de Política Criminal y Penitenciaria** del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Ver anexo Matriz de Riesgos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Junio 01 de 2023**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[5]:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.

La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, el MJD podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

[5] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el MJD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el MJD podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 01 de junio de 2023, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

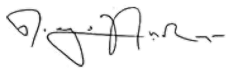
14. ANEXOS.

1. Anexo 1: Cronograma del convenio – Documento PDF
2. Anexo 2: Plan de inducción, formación y transferencia metodológica

14.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

Ver anexo Matriz de Riesgos.

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Director de Política Criminal y Penitenciaria	**Diego Mauricio Olarte Rincón**	

Revisó: Marcos Andrés Barrera
Elaboró: Gustavo Andrés Lobo Garrido